

ENSAYO

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil

I. Introducción. II. La emisión de sentencias ciudadanas como política pública III. Principales vicios y/o problemas de la sentencia judicial IV. Propuestas para lograr sentencias con una perspectiva ciudadana. V. Conclusión.

I. Introducción.

La aplicación mecánica de las normas, muchas veces se realizaba desde un punto positivista-legal pues el juez, al ofrecer mecanismos de solución a las controversias, se limitaba a aplicar el derecho tomando como base las directrices ofrecidas por las leyes y las normas jurídicas aplicables al caso.

Sin embargo, estimo que, a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011, se generó un nuevo paradigma en torno a la función judicial, pues las y los jueces dejaron de ser simples puentes de comunicación entre la ley y el gobernado, para convertirse en verdaderos garantes no solo de las disposiciones legales, sino también, de la propia Constitución Federal y de los tratados internacionales.

Esta nueva forma de impartir justicia, no solo permeo a nivel social, sino también en el ámbito institucional, pues durante los últimos años hemos vistos grandes esfuerzos de las instituciones impartidoras de justicia de hacer mucho más accesible a la ciudadanía la impartición de justicia, a través del uso de herramientas tales como los juicios en línea, utilización de un lenguaje ciudadano e incluyente, así como la emisión de sentencias con estructuras mayormente esquemáticas.

Al respecto, debemos reconocer que la redacción de este tipo de instrumentos no solo debe implicar dar solución a una controversia, sino también representa un proceso argumentativo que, en muchos casos, es complejo, "pues implicará la adecuada construcción de los fundamentos que permitirán justificar la postura que sostendrá el órgano jurisdiccional, luego de valorar los argumentos de las partes".¹

Por ende, debemos entender que la actividad de todo tribunal no se agota en el análisis de las controversias sometidas a su conocimiento, sino que la función debe ir más allá ofreciendo no solamente soluciones a los conflictos que analice sino también garantizar que la emisión de las sentencias sea con una perspectiva ciudadana, esto es: una estructura dinámica, un lenguaje que sea de fácil entendimiento, así como una extensión acorde a la problemática que se presenta.

Es por ello, estimo que a partir de lo establecido en el presente ensayo realizaré un análisis sobre los alcances y logros que en la materia se han logrado, así como señalar cuales son los retos actuales, buscando la manera de proponer soluciones alternativas a las problemáticas actuales.

Debo enfatizar que este pequeño trabajo no tiene como objetivo aportar una verdad absoluta, sino únicamente establecer a través de la experiencia adquirida durante

¹ Cárdenas Ramírez Francisco Javier, La decisión judicial colegiada frente a una argumentación dividida, Edición: México 1ra reimp., 2012, Colección: Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral. Vertiente Salas Regionales, Pág. 23.

casi veinte años en la materia electoral, los principales problemas que a mi juicio deben ser erradicados de la actividad jurisdiccional.

II. La emisión de sentencias ciudadanas como política pública.

La emisión de toda sentencia debe ser concebida como un proceso en el que la persona juzgadora debe fungir como puente de comunicación entre el contenido literal de la norma y la ciudadanía, de manera que se puedan explicar de manera sencilla, los razonamientos y/o argumentos jurídicos en que basó su determinación para dirimir una controversia.

Para ello, la carrera judicial no debe traducirse en un procedimiento mecanizado en el que la función de las y los juzgadores se limite a la emisión de documentos llamados "sentencias" y la ciudadanía como receptora de ellos, trate de interpretar las razones jurídicas adoptadas.

Todo lo contrario, dado que la emisión de este tipo actuaciones impactan de manera evidente en el ámbito social, debemos enfatizar que la función judicial incide en el desarrollo de la ciudadanía y, sobre todo, que la emisión de sentencias debe ser concebida como una política pública social, definida como la acción emprendida por la persona juzgadora para impactar positiva o negativamente en el demandante quien es un beneficiario con problemas, exigencias y expectativas singulares.

Por ende, el proceso de comunicación con una visión ciudadana debe representar el origen de un mejor juzgado y/o tribunal, y saber que, el hecho de que la ciudadanía conozca su verdadera función evitara la presentación de nuevas controversias solo tengan como objetivo la aclaración de un punto litigioso.

Para ello, debemos entender que muchas veces el fracaso de este tipo de políticas públicas no depende de la capacidad del personal actuante, sino que muchas veces viene aparejado de la organización interna que exista, las sobrecargas de trabajo, así como la preparación constante de los encargados de esa función.

En este punto, pudieran surgir diversas preguntas, por ejemplo: ¿Cuál es la inclinación política de la jurisdicción? ¿Existe una apertura al cambio? ¿Hay apoyos u oposiciones hacia la política?

La realidad indica que si bien ha existido un proceso de transformación en aras de generar un ámbito ciudadano en la función judicial, debemos reconocer que este periodo de transformación se ha hecho mucho más palpable a nivel federal, dada la adopción de medidas relacionadas con esas temáticas; sin embargo, a nivel local, es posible advertir la emisión de sentencias y/o resoluciones que lejos de definir un punto de derecho o dirimir de manera definitiva una controversia, dan pauta a una serie interminable de incidentes de incumplimiento de sentencia, o a cadenas impugnativas sumamente largas y/o desgastantes para las partes.

De ahí, la necesidad de poder entender que la sentencia como documento definitorio no se construye a partir de razones subjetivas sino saber que tal como refirió Michele Taruffo, la sentencia debe concebirse como "un conjunto ordenado de proposiciones, o bien, como un contexto estructurado, en donde el criterio de orden o de estructuración se desprende precisamente de la función que busca desempeñar el discurso".²

² Taruffo, Michele, La motivación de la sentencia civil, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Edición: 2006, México Pág. 21

Es ahí precisamente (contexto estructurado) donde como lo referí, concebir la problemática de manera adecuada, implicará emitir documentos con un alto índice de sensibilidad ciudadana, tal como se ha hecho palpable en la exposición de motivos de la reforma judicial en materia del Poder Judicial de la Federación.

III. Principales vicios y/o problemas de la sentencia judicial.

Sin embargo, a pesar de estos cambios de transformación, actualmente es común la existencia de diversos vicios que en mi perspectiva representan los principales obstáculos de una visión más ciudadana en la redacción de sentencias y, que incluso, abonan a generar una mala percepción de la ciudadanía con las instituciones impartidoras de justicia.

Si bien hemos visto algunos esfuerzos de diversas instituciones por mejorar la calidad de ese tipo de textos (véase por ejemplo el Manual para la elaboración de sentencias realizado por la Sala Regional Monterrey del TEPJF), lo cierto es que actualmente no existen mayores directrices que busquen incidir en este tipo de problemáticas.

De esta manera, a mi juicio son diversos los vicios que limitan la perspectiva social de las sentencias y, que muchas veces generan, una percepción negativa de la ciudadanía, por ejemplo:

1) Argumentos sumamente técnicos: Muchos tribunales y personas impartidoras de justicia continúan haciendo uso de una terminología excesivamente jurídica, lo cual, obstaculiza un claro entendimiento del mensaje que se quiere plasmar en cada sentencia y dificulta la exposición de ideas sumamente claras.

2) Repeticiones innecesarias: En muchos criterios jurídicos es posible advertir la repetición de argumentos, lo cual muchas veces confunde al lector y suele dificultar su entendimiento. Por ende, la sentencia como puente de comunicación con la ciudadanía debe contener ideas concretas sin subsumir al lector con argumentos circulares y/o redundantes.

3) Cacofonías y/o “queísmo”: A mi juicio representan dos de los vicios más comunes en la redacción de sentencias, lo cual se traduce en una limitación de argumentos a la hora de plasmar una idea. Por ende, las personas juzgadoras deben saber que, al tener la calidad de servidores públicos, deben emitir sentencias de calidad y a la altura de la investidura que representan mediante la contratación de colaboradores capacitados en la materia, además de impulsar procesos permanentes de capacitación y/o actualización jurídica.

4) Transcripciones: Desafortunadamente son muchas las personas juzgadoras que siguen haciendo uso de transcripciones sumamente extensas. Incluso, muchas de ellas continúan plasmando literalmente los agravios de las demandas, así como las partes considerativas de las sentencias. Sin duda alguna, eso se debe eliminar, pues de no hacerlo, perviviría en el tiempo, la idea de que emitir resoluciones extensas es sinónimo de una adecuada impartición de justicia.

5) Resolutivos extensos: Es común observar que hoy en día siguen existiendo juzgados y tribunales en los que se transcriben los efectos de una sentencia en los resolutivos, lo cual ha demostrado que muchas veces generan una contrariedad en las autoridades encargadas de ejecutarlas, dado inicio a múltiples incidentes de

aclaración de sentencia y generando con ello, un retraso en el cumplimiento de las ejecutorias.

IV. Propuestas para lograr sentencias con una perspectiva ciudadana.

Una vez que se han analizado las principales problemáticas en la redacción de sentencias con una perspectiva ciudadana, quisiera finalizar estableciendo algunas propuestas que, a mi modo de ver, abonarían al desarrollo de lo que llamo una "nueva administración de justicia éticamente social":

1) Extensión razonable: Es imperativo que las personas juzgadoras prescindan de resoluciones extensas, ya que actualmente existen órganos jurisdiccionales en las que, por ejemplo: Utilizando antecedentes innecesarios e intrascendentes para la controversia, transcripción de agravios y consideraciones de las autoridades responsables, marcos teóricos que en nada se relacionan con la controversia.

En ese sentido, ya no tan sólo debe ser recomendable sino necesario que las sentencias que se emitan sean concretas y se avoquen al punto de controversia, sin que ello signifique prescindir de los fundamentos jurídicos y la motivación necesaria para una solución jurídica adecuada.

2) Lenguaje incluyente: En este mes (específicamente el 8 de marzo) se conmemora el día internacional de la mujer, una fecha que debe obligar a todas las personas a reflexionar sobre la lucha emprendida durante los últimos años por la mujer mexicana en distintos ámbitos.

Por ende, aunque se podría decir que el lenguaje es universal, indistintamente del género que se emplee, lo cierto es que, la utilización de este tipo de lenguaje debe ser visto como una forma de visibilizar esa lucha y demostrar que todos los techos de cristal impuestos por la costumbre pueden romperse.

3) Lenguaje claro: Desafortunadamente debemos que decir que las personas que acuden a un tribunal en aras de obtener justicia muchas veces no son expertas en derecho o en algún ámbito de la ciencia jurídica. Por ende, la función del juez también debe implicar la necesidad de transmitir los criterios jurídicos empleados a través de un lenguaje mucho más sencillo y ameno a la ciudadanía, de manera que su lectura pueda ser de fácil entendimiento y sin requerir la intervención de algún abogado o abogada especialista en el tema.

4) Estructura dinámica: La utilización de esquemas, mapas conceptuales o diagramas, debe demostrar esa capacidad de síntesis para transmitir las ideas en pocas palabras. Asimismo, privar de párrafos mayores a diez líneas debe ser un tema obligatorio de las sentencias, pues si bien tienen como objetivo la transmisión de una idea, se debe entender que ese objetivo se puede alcanzar con el uso de epígrafes sumamente extensos.

5) Fundamentación y motivación adecuada: En suma, la sentencia se debe limitar a resolver un punto de derecho, tomando como base dos cosas: los fundamentos jurídicos aplicables, así como las razones por las cuales dicho precepto le da o no, la razón a la persona justiciable, ni más ni menos. En otras palabras, se trata de una fundamentación y/o motivación que dé solución al problema planteado, tomando como base, las disposiciones jurídicas.

6) Identificación correcta de agravios: Mi experiencia en la materia jurisdiccional me ha enseñado que una correcta identificación de la litis y agravios representará

la emisión de sentencias que muy probablemente no podrán ser revocadas o modificadas por el tribunal de alzada.

7) El precedente judicial: Los argumentos comparativos siempre serán necesarios, pues permitirán darle una mayor agilidad a los procesos judiciales sin la necesidad de reiterar argumentos que han sido utilizados en casos análogos. Demos saber que, en la mayoría de los ordenamientos jurídicos, el precedente es reconstruido por los órganos aplicadores como una regla en la que se incluyen los hechos del caso y una solución normativa que resulta común a las partes en conflicto.

V. Conclusión

Una vez identificados los principales vicios en que se incurre al momento de redactar las sentencias y realizar algunas propuestas para incentivar su perspectiva ciudadana, resulta válido preguntarnos ¿Hacia dónde vamos? ¿Cuál sería el límite que determinar que dicho objetivo ha sido alcanzado? La respuesta es que sin duda alguna queda mucho camino por recorrer.

Al respecto, debemos recordar que el derecho es dinámico, basta entender que las reformas legales y constitucionales se gestan a raíz de la realidad social y política de nuestro país y, por ende, la función jurisdiccional traducida como la actividad de dirimir controversias a través de la emisión de sentencias no debe encontrar límites, sino obligar a las instituciones a adaptarse al realismo jurídico de cada sociedad.

Afortunadamente, muchas de las instituciones impartidoras de justicia de nuestro país, han emitido una serie de manuales, reglas o talleres en aras de fortalecer este tipo de políticas públicas. Al respecto me referiré a dos.

Por ejemplo, en el año dos mil siete, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un Manual de redacción jurisdiccional para la primera sala, y respecto del cual, se estableció un programa de modernización que permitiera mejorar el proceso de racionalización, integrado con diversos componentes del orden normativo tales como: el sistema de fuentes, la capacidad explicativa de las normas, así como su precisión y claridad.

De igual forma, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tampoco se quedó atrás, pues en el año 2005, la Sala Regional Monterrey emitió un manual para la elaboración de sentencias, y cuyo modelo propuesto se centró en cuatro aspectos: extensión razonable, lenguaje claro, estructura adecuada y una argumentación sólida.

Debo finalizar señalando que este trabajo únicamente trata de identificar las problemáticas más comunes al momento de la emisión de sentencias, pudiendo ofrecer distintos mecanismos de solución, sin embargo, debo insistir, que precisamente es a nivel local, donde las personas juzgadoras deberán poner un mayor empeño al momento de cumplir con la función que les ha sido encomendada a través de medidas que resulten altamente innovadoras.

